



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

BUENOS AIRES, 12 DIC 2006

VISTO el Expediente n° 47150 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula N° 60382,y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de evaluar la actuación de la productora asesora de seguros Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula N° 60382.

Que la productora no dio respuesta a la citación cursada por esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros.

Que al respecto se consideró que la Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula N° 60382, se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en tal sentido correspondía concluir que –en lo inmediato y conforme la normativa en vigencia- la productora no estaba cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en orden a denunciar y mantener actualizado su domicilio, destacándose que en el denunciado no fue posible encontrarlo, sin que además se avenga a cumplir con la citación que se le cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara la productora, importaba un



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se imponía contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que, en consecuencia la situación planteada determinaba que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debía asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora asesora de seguros, a la vez quedasen adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares y artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución nº 24828 y artículos 55 y 67 de la Ley 20091, se dispuso decretar la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula Nº 60382, y disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución nº 31.178 del 26 de junio de 2006 (fs. 12/14)

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que conforme la documentación agregada a fs. 16, cabe observar que la Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ ha comparecido con la intención de estar a derecho ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por lo que procede levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2006- Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo ”

dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución nº 31.178, al efecto que la Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula Nº 60382, pueda regularizar su situación personal.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Laura Natalia RODRIGUEZ, matrícula Nº 60382, por los artículos primero y segundo de la Resolución nº 31178 de fecha 26 de junio de 2006.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio comercial sito en Larrea 746 , (C.P. 1708), Morón - Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 5 1 8

FIRMADO POR MIGUEL BAELO